

PODER LEGISLATIVO

Nº 18

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

Artículo único.—Declárase Día de Fiesta Escolar el 7 de noviembre de cada año, con el nombre de Día de la Democracia Costarricense.

Esta ley rige desde el día de su publicación.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional. San José, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

TEODORO PICADO
Presidente

J. ALBERTAZZI AVENDAÑO
Primer Secretario

A. BALTODANO B.
Segundo Secretario

Casa Presidencial.—San José, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Ejecútese

R. A. CALDERÓN GUARDIA

El Secretario de Estado
en el Despacho de Educación Pública,

LUIS D. TINOCO H.